



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1394/2021/II

**SUJETO OBLIGADO:** Poder Legislativo

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Guillermo Marcelo Martínez García

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Poder Legislativo a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300540500004521**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	10

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Poder Legislativo, en las que requirió lo siguiente:

Sueldo mensual de los diputados.

...

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300540500004521**.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.



**5. Admisión del recurso.** El dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Ampliación.** El diecisiete de enero del año dos mil veintidós, el Pleno acordó la ampliación del plazo para resolver.

**7. Cierre de instrucción.** El dos de febrero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción en el expediente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer los sueldos de los Diputados que integran la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, lo cual, se puede advertir en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio UTAICEV/300540500004521/213/2021, por conducto de la Oficina de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó los oficios CEV/SSAF/DRH/0591/2021, suscrito por el Director de Recursos Humanos, así como el diverso HCEV/SSAF/DRH/DN/443/2021, por la Jefa del Departamento de Nóminas, dentro de los cuales, se expuso lo siguiente:

**Director de Recursos Humanos**

...



P  
E



H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
LXVI LEGISLATURA  
CEV/SSAF/DRH/0501/2021

Lic. Marlon Torres Fuentes  
Titular de la Unidad Interna de Transparencia  
H. Congreso del Estado de Veracruz  
Presente

Con relación a su similar número PRES/UT/213/2021, misma que corresponde al número de folio 300540500004321 que requiere información relacionada con el salario que reciben los diputados, adjunto oficio número HCEV/SSAF/DRH/DN/443/2021 firmado por la titular del Departamento de Nómina mismo que contiene la información solicitada; la anterior para que con base en los artículos 132, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, elabore la respuesta correspondiente y se notifique a la parte interesada.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz a 25 de noviembre de 2021

Mtro. Roberto R. Tovar Maldonado  
Director de Recursos Humanos



C.C.P. Lic. Domingo Roberto Urbán. - Su oficina está en el H. Congreso del Estado de Veracruz. Para su conocimiento.  
Lic. Irma Arriola Loza Morales. - Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros. - Oficina de  
Atención al Ciudadano

...

**Jefa del Departamento de Nóminas**

...



P  
E



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE NÓMINAS

HCEV/SSAF/DRH/DN/443/2021

MTR. ROBERTO RAFAEL TOVAR MALDONADO  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E

En base a su oficio número CEV/SSAF/DRH/0573/2021, mediante el cual anexa oficio número PRES/UT/213/2021, adjunta solicitud con número de folio 300540500004251, relacionada con el salario mensual que reciben los diputados, y de conformidad con el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito a Usted dirección de enlace donde se encuentra la información solicitada, como se detalla a continuación:

<https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trasp&lev=Est&an=15&frc=VIII&p=PNT>

Reciba Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 24 NOVIEMBRE DE 2021

LIC. ANA MARÍA VALLINES CASARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS



C.C.P. - Lic. Irma Arriola Loza Morales. - Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros. Para su conocimiento.  
C.C.P. - Archivo.



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

“EN LA PÁGINA DEL CONGRESO NO VIENE SUELDOS DE LOS DIPUTADOS ACTUALES”

...

Durante el trámite del recurso de revisión, las partes omitieron comparecer al recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

La información reclamada que es materia de este fallo constituye información pública y obligación de transparencia, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9, fracción III y 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando conveniente señalar que el recurrente no señaló periodo relacionado con determinada información que solicita, motivo por el cual deberá estarse a lo dispuesto en el criterio **02/10** de rubro **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.”** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dispositivos que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.



En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior porque el Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, requirió a la Dirección de Recursos Humanos, unidad administrativa cuyo titular tiene entre sus funciones previstas en el artículo 60, numeral I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las siguientes:

**De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**

**Artículo 60.** La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros tendrá a su cargo la prestación de los servicios siguientes:

- I. Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera; nóminas; prestaciones sociales; y expedientes laborales;

...

Asimismo, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se tiene conforme al artículo 7, numeral III, inciso a), del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las direcciones y departamentos siguientes:

...

**Artículo 7.** Las unidades administrativas se adscribirán, en la estructura orgánica, de la manera siguiente:

...

III. A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros:

- a) La Dirección de Recursos Humanos, conformada por el Departamento de Control de Personal y el Departamento de Nómina;

...

**Artículo 42.** Al Departamento de Nómina, le corresponden las funciones siguientes:

- I. Registrar e integrar la nómina con los movimientos autorizados del personal, efectuar el cálculo de sus ingresos, control de sus prestaciones y deducciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable;

II. Coordinar, controlar y someter a consideración del Director de Recursos Humanos la expedición de hojas de servicio, constancias de percepciones y deducciones del personal del Congreso;

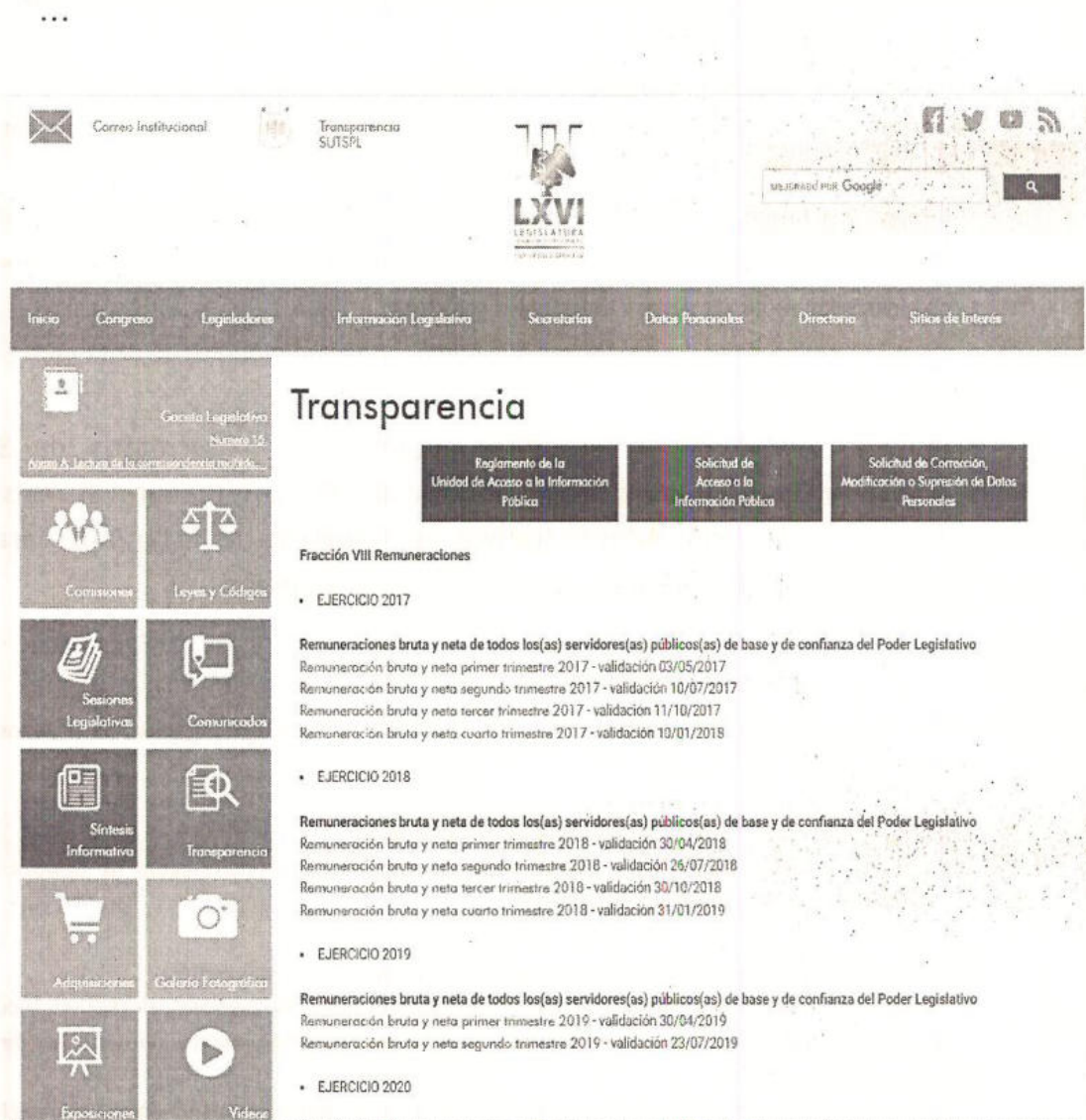
...



Es por ello que, el Director de Recursos Humanos instruyó al Jefe del Departamento de Nóminas del sujeto obligado que diera respuesta, por tener entre sus funciones el registrar e integrar la nómina y prestaciones sociales de todo su personal, correspondiente a las obligaciones que, en la materia de su competencia, impone al Poder Legislativo, Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido.

De las constancias de autos se advierte que, durante el procedimiento de acceso el ente público acreditó haber dado respuesta a la solicitud de información que dio como origen al presente medio de impugnación. Por cuanto hace a la respuesta emitida por el Jefe del Departamento de Nóminas, manifestó que la información se encuentra contenida en una liga electrónica, motivo por el cual, el Comisionado Ponente estimó necesario realizar la diligencia de inspección a la liga electrónica aludida, dentro de la cual, se pudo advertir que remite a la pagina oficial del Poder Legislativo, apartado de "Transparencia", relativo a la fracción XIII del numeral 15 de la Ley 875 de la materia, por lo que, para evidenciar lo anterior se inserta el vínculo electrónico siguiente:

<https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trnsp&ley=Est&art=15&frc=VIII&ap=PNT>



Inicio Congreso Legisladores Información Legislativa Secretarías Datos Personales Directorio Sitios de Interés

## Transparencia

Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Solicitud de Corrección, Modificación o Supresión de Datos Personales

**Fracción VIII Remuneraciones**

- EJERCICIO 2017
  - Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo
  - Remuneración bruta y neta primer trimestre 2017 - validación 03/05/2017
  - Remuneración bruta y neta segundo trimestre 2017 - validación 10/07/2017
  - Remuneración bruta y neta tercer trimestre 2017 - validación 11/10/2017
  - Remuneración bruta y neta cuarto trimestre 2017 - validación 10/01/2018
- EJERCICIO 2018
  - Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo
  - Remuneración bruta y neta primer trimestre 2018 - validación 30/04/2018
  - Remuneración bruta y neta segundo trimestre 2018 - validación 26/07/2018
  - Remuneración bruta y neta tercer trimestre 2018 - validación 30/10/2018
  - Remuneración bruta y neta cuarto trimestre 2018 - validación 31/01/2019
- EJERCICIO 2019
  - Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo
  - Remuneración bruta y neta primer trimestre 2019 - validación 30/04/2019
  - Remuneración bruta y neta segundo trimestre 2019 - validación 23/07/2019
- EJERCICIO 2020





**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta segundo trimestre 2020 - validación 31/07/2020

Remuneración bruta y neta tercer trimestre 2020 - validación 30/09/2020

**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta cuarto trimestre 2020 - validación 29/01/2021

• EJERCICIO 2021

**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta primer trimestre 2021 - validación 31/03/2021

**Catálogo de categorías - Tabulador**  
Catálogo de categorías - Tabulador - validación 20/04/2021  
Catálogo de categorías - Tabulador - validación 30/06/2021

**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta segundo trimestre 2021 - validación 30/06/2021

**Catálogo de categorías - Tabulador**  
Catálogo de categorías - Tabulador - validación 30/09/2021

**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta tercer trimestre 2021 - validación 30/09/2021

**Catálogo de categorías - Tabulador**  
Catálogo de categorías - Tabulador - validación 31/12/2021

**Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del Poder Legislativo**  
Remuneración bruta y neta cuarto trimestre 2021 - validación 31/12/2021

Dirección de Recursos Humanos

## Remuneración bruta y neta tercer trimestre 2021

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN						
Dimensión bruta y neta										
11 APLICATIVO										
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave de integrante del sueldo adscrito (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (E/S)
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. CAROLINA ALARCON	GUTIERREZ			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. AUGUSTO ALVAREZ	FELIXO			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. FERMUND KANDERADE	PIVERA			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MAGALY ARRIETA	OLVEROS			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ERRIQUE AYALA	RICOS			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ERIBRQUE CAMBRANS	TORRES			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. JOSE ANDR CASTELLANOS	VELAZQUEZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ELIZABETH CERVANTES	DE LA CRUZ			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MARGARITH CORDO	ARREOLA			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ARIAN MARI DE URUANTE	ABASCAL			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ERIC DOMINGUEZ	VIZQUEZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ANA MARIA FERRAZ	CENTENO			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ROSALBA GALINDO	SEVIA			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. EPIDORIO GARCIA	ESCALANTE			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ANTONIO GARCIA	REYES			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ARIAN JAVIE GOMEZ	CAZARI			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. HENRI CHU GOMEZ	SANCHEZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. HENRI CHU GOMEZ	MARTINEZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. GONZALO GUZMAN	VALLADARES			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. SERGIO HERNANDEZ	HERNANDEZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MARIA GRU HERNANDEZ	RUICHEL			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ERIBRQUE CAMBRANS	HERNANDEZ			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. CARLOS MAJ JIMENEZ	DAZ			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. LEON DAVI JIMENEZ	REYES			Masculino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. EDYSSY JUAN	ANTONIO			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MONA JESUS GUANES	JAYUEGU			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. ACRISTIA LUNA GUES	CAPITANICH			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MARIA ESTILOHEZ	CALLEJAS			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. MARIA DE IBAHARTINEZ	DAZ			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. FLORENCIA MARTINEZ	PIVERA			Femenino
01/07/2021	30/09/2021	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H. CONGRESO DEL E. FABIANA E MARTINEZ	SANCHEZ			Femenino







renumeración neta y bruta de los diputados integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a pesar que de la lectura de la solicitud no se advierte que el peticionario haya solicitado tal información, siendo que, de las constancias de autos se puede desprender que el Poder Legislativo colmó el derecho humano de acceso a la información.

Es así, que contrario a lo manifestado por el recurrente, se advierta que la información proporcionada por el sujeto obligado es consultable y además congruente con lo solicitado, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que, la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *“En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles”*.

De lo antes expuesto se puede advertir que el sujeto obligado otorgó respuesta de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, por lo que, este órgano garante no advierte vulneración al derecho de acceso del recurrente máxime que el sujeto obligado señalo la fuente y lugar exacta de la información generada al momento de la solicitud y misma que es de fácil acceso y útil para su consulta.

Sin que en el caso resulte procedente hacer uso de la regla de la suplencia de la queja, porque el motivo de disenso se encuentra falto del contenido de los elementos mínimos para activarla, por virtud de que ello equivaldría a un fallo a partir de cuestiones que se aparten de la objetividad de la materia, máxime que los propios numerales 153 y 202, de la Ley, prevén que el Pleno vigilará que se observe la suplencia de la queja a favor del recurrente, pero también establece que **impedirá que se varíen los hechos que dieron origen a la presentación de ese medio de defensa.**

Puesto que, si bien es cierto, la suplencia opera para perfeccionar argumentos y fundamentos jurídicos, también lo es que no puede aplicarse para corregir, ampliar o cambiar los hechos o en su defecto, se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento.

Máxime que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, además, que la regla de la suplencia de la queja deficiente en materia administrativa operará en tanto, el agravio implique “una violación manifiesta de la ley que deje sin defensa al recurrente”. Entendiéndose por esta, la actuación que haga visiblemente notoria e indiscutible la vulneración a derechos fundamentales del recurrente, ya sea en forma directa, o bien, indirectamente, mediante la transgresión a las normas procedimentales y sustantivas ante la emisión del acto de las autoridades responsables.

Es así que, en el presente caso el sujeto obligado dio respuesta con la información que se encontraba generada al momento de la solicitud, por lo que, el agravio expuesto por el ahora recurrente deviene infundado, ello es así, puesto que la solicitud de información formulada solo se limitó a conocer el *sueldo mensual de los diputados*, sin que se advierta algún elemento que haga suponer la entrega de información



concerniente a los actuales diputados, motivo por el cual, resulta adecuada la respuesta del sujeto obligado al remitir al vínculo electrónico dentro del cual, se encuentra publicada la obligación de transparencia relativa a la fracción VIII de la Ley 875 de la materia, lo cual, guarda relación con lo peticionado en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, como ya fue advertido al momento de resolver el presente recurso, ya se encontraba publicado el cuarto trimestre relativo a la remuneración bruta y neta de los diputados integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, por lo que, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información.

De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información de manera completa hasta la sustanciación del presente recurso de revisión.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos



